



Esas, que en la contribucion del culto y Clero del año cuarenta y uno existen varias cantidades incobrables por fallidas; S. S. acordaron: Que presentandose las lites de descubiertos se proceda por la Municipalidad a la declaracion de fallidos con las formalidades prescritas; y que se acuda al Sr. Intendente con las razones mas congruentes para la agregacion del impuesto que remite al reparto del año cuarenta y dos.

Deviendo tener esta Corporacion un agente de negocios en nombre de agente de negociacion en la capital de Murcia para los que pudieran ocurrir en el mismo, por unanimidad elige a D. Joaquin Sanchez Costa; a quien se le retribuirá con arreglo a los trabajos en el desempeño de negocio que la Corporacion le cometa; oficiarle con insercion de este particular para que si tiene ha bien lo acepte.

Siendo una de las atribuciones de este Ayuntamiento la

eleccion de sacerdote para Capellan de la Eucaristia de la Eucaristia; por el Sr. Presidente se propuso verificar esta en el Sr. D. Antonio fernandez Guevedo; a lo que asintieron los Señores Regidores y Jueces que se hallan presentes, a excepcion del Sr. Alcalde segundo D. Manuel Yzquierdo y D. Juan Alcaraz Regidor que dijeron el primero que no encuentra motivo o causa para la renuncion del que lo es en la actualidad D. Francisco Cadanos; y el segundo que se reservaba voto; y quedando elegido en su consecuencia

Nombre de agente de negociacion en la capital de Murcia para los que pudieran ocurrir en el mismo, por unanimidad elige a D. Joaquin Sanchez Costa; a quien se le retribuirá con arreglo a los trabajos en el desempeño de negocio que la Corporacion le cometa; oficiarle con insercion de este particular para que si tiene ha bien lo acepte.